

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCION NO. 166-05

### QUE APRUEBA LAS NUEVAS BASES PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS” Y CONVOCA NUEVAMENTE A CONCURSO PÚBLICO.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

#### ANTECEDENTES.

1. En fecha 25 del mes de agosto del año 2005, mediante Resolución No.131-05, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas las bases para la licitación, designados los miembros del Comité Especial y convocado el Concurso Público, para conocer, evaluar y calificar las propuestas que se presentaran para optar por la adjudicación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”;

2. En ejecución de las disposiciones anteriores, fue celebrado un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”, en virtud del cual, únicamente la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, presentó los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de su propuesta técnica y económica, respectivamente, según consta en el Acto Auténtico No. siete (7), de fecha 27 del mes de septiembre del año 2005, instrumentado por el Dr. Lionel Correa Tapounet, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

3. En fecha trece (13) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución 157-05, mediante la cual resolvió lo siguiente:

**PRIMERO: DECLARAR** desierta la licitación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”, en razón de no haberse presentado un mínimo de tres (3) empresas para la realización del concurso.

**SEGUNDO: DECLARAR** en un período no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución que declara desierto el concurso, a que se convoque nuevamente a los interesados a la participación en un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y las modificaciones pertinentes, en caso de que se entienda necesario.

**TERCERO: ORDENAR** la comunicación de la presente resolución a las empresas que fueron invitadas a participar en el concurso para la adjudicación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”, Asimismo, ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.”

4. El Comité Especial del Proyecto “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”, en fiel cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 157-05, de fecha 13 del mes de octubre del año 2005, procedió a reunirse en fecha 19 del mes de octubre del año 2005, para revisar nuevamente las bases de licitación del referido proyecto, a los fines de verificar si las mismas requerían de algún tipo de modificación, concluyendo de la manera siguiente:

“Único: Modificar el cronograma de las bases, a los fines de actualizar las fechas para la ejecución del procedimiento establecido para la nueva convocatoria a Concurso Público”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER DE HABER ESTUDIADO Y  
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las Telecomunicaciones, creado en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, con carácter de entidad Estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL** se encuentra la de administrar en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones Nos. 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones dispone en el artículo No. 5.1, letra (e) que la administración del FDT será responsabilidad del Consejo Directivo del **INDOTEL**, instancia que tendrá dentro de sus funciones, sin que esta enumeración sea limitativa, la de tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre “Proyectos Especiales”;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.1, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001: “*Los proyectos especiales son aquellos que contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de proyectos*”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 18.2. del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones señala que estos Proyectos Especiales podrán ser presentados tanto por incitativa propia del **INDOTEL**, como por las demás Instituciones del Estado y por Instituciones sin fines de lucro debidamente incorporadas que cuenten con experiencia de trabajo en el campo del proyecto presentado;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** ha recibido de diversas instituciones de las que integran las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, de instituciones de formación agropecuaria y de Ayuntamientos, solicitudes para proveer equipos de computación, con la finalidad de contribuir con el desarrollo educativo de los miembros del cuerpo militar y de comunidades donde se encuentran ubicados los referidos centros de formación agropecuaria y ayuntamientos, a los fines de lograr un mejor desarrollo de la sociedad, disminuir la Brecha Digital y promocionar el Servicio Universal y el desarrollo de las telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 18.7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones dispone que: *“El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

*(a) El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y*

*(b) El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”;*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, *“La adjudicación de los proyectos especiales se realizará mediante un concurso público cerrado”;*

**CONSIDERANDO:** Que el Concurso Público Cerrado es aquel que se celebra mediante la invitación de por lo menos tres (3) firmas, que han sido seleccionadas de un registro especial de firmas depuradas previamente por el **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1, del capítulo V del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, *“El Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”;*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14.3 de la Resolución 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003, señala que: *“En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”;*

**CONSIDERANDO:** Que las nuevas bases de este proyecto han sido presentadas al Consejo Directivo por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

(FDT), las cuales contienen los requerimientos necesarios que deben ser cumplidos por los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”**, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

**VISTA:** la Resolución No. 16-01, dictada por el Consejo Directivo del INDOTEL en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), que aprueba la “Política Social sobre Servicio Universal”;

**VISTA:** La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

**VISTA:** La Resolución No.131-05, de fecha 25 del mes de agosto del año 2005, que designa a los miembros del Comité Especial y Aprueba la Bases para la Licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”**;

**VISTO:** El documento contentivo de las primeras Bases de Licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”**;

**VISTA:** La Compulsa Notarial del Acto Auténtico No. siete (7), de fecha 27 del mes de septiembre del año 2005, instrumentado por el Dr. Lionel Correa Tapounet, Notario Público de los del número del Distrito Nacional;

**VISTO:** El informe del Comité Especial de fecha cinco (5) del mes de octubre del año 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”**;

**VISTAS:** Las nuevas Bases del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”**, con las modificaciones presentadas por el Comité Especial y la Gerencia del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

**VISTAS:** Las demás piezas existentes relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes, con las modificaciones realizadas por el Comité Especial y la Gerencia del Fondo de Desarrollo de Las Telecomunicaciones (FDT), las nuevas Bases del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de las mismas.

**SEGUNDO: DISPONER** la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas del Registro Especial que contiene los datos de las firmas que han sido previamente depuradas por el **INDOTEL** a estos fines, para que participen en el proceso de licitación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”, en la forma establecida en el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**).

**TERCERO: ORDENAR**, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo